

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Durango, para llevar a cabo la continuación de la autopista Durango-Mazatlán, en su tramo de 24.65 kilómetros, entronque Garabitos al entronque con la carretera El Soldado-Otinapa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES EN LO SUCESIVO "LA SCT", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL ARQUITECTO PEDRO CERISOLA Y WEBER, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, ARQUITECTO JORGE FERNANDEZ VARELA Y EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT DURANGO, INGENIERO RAFAEL SARMIENTO ALVAREZ, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, LICENCIADO ANGEL SERGIO GUERRERO MIER, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LICENCIADO JOSE MIGUEL CASTRO CARRILLO, EL SECRETARIO DE FINANZAS, LICENCIADO JUAN MANUEL FLORES ALVAREZ, EL SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS, ING. HECTOR E. VELA VALENZUELA Y EL SECRETARIO DE CONTRALORIA Y MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, LICENCIADO JUAN GERARDO PARRAL PEREZ, QUE TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LLEVAR A CABO LA CONTINUACION DE LA AUTOPISTA DURANGO-MAZATLAN, EN SU TRAMO DE 24.65 KM, ENTRONQUE GARABITOS AL ENTRONQUE CON LA CARRETERA EL SOLDADO-OTINAPA, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I.- El Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 establece como uno de sus criterios centrales el desarrollo regional, para lo cual el Gobierno Federal fortalecerá el federalismo y responderá a la demanda social de una distribución más adecuada de atribuciones y recursos entre los órdenes de gobierno. El propio Plan hace énfasis en que este gobierno también facilitará que cada región sea la principal artífice de su propio desarrollo, para promover planes y proyectos concretos.

Dentro de sus objetivos está el de ampliar la cobertura y accesibilidad de la infraestructura del transporte para toda la población, y el de conservarla y mejorarla con la participación de los tres órdenes de gobierno y del sector privado.
- II.- La Ley de Planeación señala que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera para que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta.
- III.- Con la suscripción del presente instrumento, se pretende establecer las bases de coordinación que harán posible la actividad conjunta y coordinada entre "LA SCT" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para la continuación de la autopista Durango-Mazatlán, en su tramo de 24.65 kilómetros, entronque Garabitos al entronque con la carretera El Soldado-Otinapa.
- IV.- El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano del Estado de Durango tiene por objeto coordinar a los ejecutivos Federal y Estatal para vincular los programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial, así como vincular las acciones de los programas que se derivan del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 que lleva a cabo el Ejecutivo Federal, a través de sus dependencias y entidades, sean congruentes con la planeación del desarrollo integral del Estado.

Por acuerdo de las partes el citado convenio constituye la vía de coordinación entre las administraciones públicas Federal y Estatal, para la planeación y ejecución de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios, así como para el ejercicio de los recursos federales y estatales que se convengan, este Convenio operará anualmente a través de la suscripción de

acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución, y cuando participen grupos sociales organizados se suscribirán convenios de concertación.

- V.-** La Secretaría de Desarrollo Social determinó que el presente Convenio de Coordinación es congruente con el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano entre la Federación y el Estado de Durango.

Expuesto lo anterior y con fundamento en los artículos 25, 26 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 a 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1o., 2o., 4o. 5o. y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, artículo 48 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2003; 1, 3, 7 y demás aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; así mismo, los artículos relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; 5o. y 25 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 1o. y 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 30 fracción XXX, 73 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 9 y 28 fracciones I, II y III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; así como las cláusulas aplicables del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano 2003 del Estado de Durango, y demás preceptos legales aplicables, las partes sujetan su compromiso a la forma y términos de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto coordinar acciones de apoyo entre "LA SCT" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", para la continuación de la autopista Durango-Mazatlán, en su tramo de 24.65 kilómetros, entronque Garabitos al entronque con la carretera El Soldado-Otinapa, así como determinar las aportaciones de ambos órdenes de Gobierno, para el ejercicio fiscal del año 2003; la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos y responsabilidades que sobre el particular asumen y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

La obra a que se refiere el párrafo anterior, se describe en forma detallada en el programa que como Anexo 1, forma parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA.- Las partes convienen en que la inversión total para la ejecución de la continuación de la autopista Durango-Mazatlán, en su tramo de 24.65 kilómetros, entronque Garabitos al entronque con la carretera El Soldado-Otinapa, será de \$400'000,000.00 (cuatrocientos millones de pesos 00/100 M.N.), con dichos recursos se concluirá la obra en el presente ejercicio fiscal, donde "LA SCT" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", aportarán cantidades iguales al 50% del monto total, mismos que se aplicarán de la siguiente manera:

a).- "LA SCT" aportará \$200'000,000.00 (doscientos millones de pesos 00/100 M.N.) para la construcción de un puente ubicado en el kilómetro 37+140 y la construcción a dos carriles del tramo 33+500 al kilómetro 44+500 con una longitud efectiva de 11.0 kilómetros, con recursos del denominado Fondo Carretero FONCAR.

b).- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará \$200'000,000.00 (doscientos millones de pesos 00/100 M.N.) para la construcción de un puente ubicado en el kilómetro 33+288 y la construcción a dos carriles del tramo del kilómetro 21+650 al kilómetro 33+500 con una longitud efectiva de 13.65 kilómetros.

TERCERA.- Para la realización del objeto del presente Convenio, "LA SCT" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en el ámbito de sus respectivas competencias, se comprometen a:

I. "LA SCT":

- I.1.** Aportar el proyecto ejecutivo y el estudio de impacto ambiental necesarios para la construcción de dos puentes ubicados en los kilómetros 33+288 y kilómetros 37+140 y el proyecto para la construcción a dos carriles del tramo ubicado entre los kilómetros 21+650 al kilómetro 44+500 con una longitud efectiva de 24.65 kilómetros.
- I.2.** Llevar a cabo el procedimiento de adjudicación de las obras a cargo de "LA SCT", de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, así como

con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento y las demás disposiciones legales federales aplicables en la materia.

- I.3. Llevar a cabo la ejecución y supervisión de las obras a cargo de "LA SCT" de acuerdo con el Programa, que como Anexo 1, se agrega a este instrumento como parte integrante del mismo.
- I.4. Realizar el pago de las obras inducidas en el tramo a cargo de "LA SCT".

II. "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

- II.1. Realizar en su totalidad los trámites necesarios para la adquisición y pago correspondiente a la tierra y bienes distintos a la misma que comprende el derecho de vía, así como su formalización del traslado de dominio a favor del Gobierno Federal.
- II.2. Llevar a cabo la obra conforme al proyecto ejecutivo, las normas y especificaciones de la "SCT".
- II.3. Llevar a cabo el procedimiento de adjudicación de las obras a cargo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", de conformidad con las disposiciones estatales aplicables en la materia.
- II.4. Llevar a cabo la ejecución y supervisión del tramo a cargo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", de acuerdo con el Programa, que como Anexo 1, se agrega a este instrumento como parte integrante del mismo.
- II.5. Realizar el pago de las obras inducidas en el tramo a cargo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".
- II.6. Concertar acciones con las autoridades municipales, los transportistas y grupos comunitarios, para que acaten las reglas establecidas en materia de tránsito, con el objeto de garantizar la seguridad de la obra durante y después de su ejecución y a solucionar cualquier situación irregular que se presente previamente o al realizarse la ejecución de los trabajos y, que impida el desarrollo adecuado de los mismos.

CUARTA.- Las partes convienen en que los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

QUINTA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, corresponderá a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables; sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionados en los términos de la legislación aplicable.

SEXTA.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio "LA SCT" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos, para lo cual, "LA SCT", designa como responsable al Director General del Centro SCT Durango.

Por su parte, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" nombra como responsable al Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas.

El responsable por cada una de las partes será el representante institucional por medio del cual deberán canalizarse todas las comunicaciones oficiales, para dar seguimiento y asegurar que se cumplan los compromisos contraídos. En caso de que una de las partes decida cambio de responsables, deberá notificarlo por escrito a la otra parte en un plazo máximo de 10 días hábiles posteriores a dicho evento.

SEPTIMA.- "LA SCT" por conducto del Centro SCT Durango y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través del Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas, se comprometen a evaluar mensualmente el avance de las

acciones que lleven a cabo de conformidad con este instrumento. El resultado de dichas evaluaciones se informará trimestralmente a los órganos de control que les corresponda.

OCTAVA.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables.

Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Órgano de Difusión de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

NOVENA.- Las partes manifiestan su conformidad para resolver de común acuerdo las dudas que se susciten sobre la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como sujetar todo lo no previsto en el mismo a las disposiciones aplicables del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, celebrado por el Ejecutivo Federal y el Gobierno de Durango, mencionado en el antecedente IV de este instrumento, y a las demás disposiciones federales que resulten aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, conocerán los Tribunales Federales.

DECIMA.- Las partes acuerdan en que el presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el día 31 del mes de diciembre de 2003, debiéndose publicar en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico Oficial de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

DECIMA PRIMERA.- Las partes convienen en hacer pública la información de los procesos de programación, presupuesto, ejecución y evaluación de los programas, relativos a los trabajos motivo del presente Convenio, en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman en tres ejemplares, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintitrés días del mes de junio de dos mil tres.- Por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes: el Secretario, **Pedro Cerisola y Weber**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Infraestructura, **Jorge Fernández Varela**.- Rúbrica.- El Director General del Centro SCT Durango, **Rafael Sarmiento Alvarez**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Durango: el Gobernador Constitucional, **Angel Sergio Guerrero Mier**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **José Miguel Castro Carrillo**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Juan Manuel Flores Alvarez**.- Rúbrica.- El Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas, **Héctor E. Vela Valenzuela**.- Rúbrica.- El Secretario de Contraloría y Modernización Administrativa, **Juan Gerardo Parral Pérez**.- Rúbrica.